



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nro. 335 - 2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 10 JUL 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 176-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAACI-AEI-PPM-BDPJ, de fecha 25 junio del 2024, Informe N° 397-2024-GR-CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, de fecha 03 de julio del 2024, Opinión Legal N° 262 - 2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 08 de julio del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el Artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, de otro lado la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 2° señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera y el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por el Artículo Único de la Ley N° 29053 establece que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas.(...);

Que, el Artículo 31 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado regula los Métodos especiales de contratación: "31.1 Las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco";

Que, asimismo las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a Través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I - Modificación IV, establece en sus correspondientes numerales lo siguiente:

10.8. Causal y procedimiento de resolución contractual: "La resolución contractual se efectuará de acuerdo a las causales y procedimiento establecido en el TUO DE LA LEY y el REGLAMENTO aplicándose la normativa vigente desde la formalización de la ORDEN DE COMPRA. Cualquiera de las partes, ante la falta de cumplimiento de las obligaciones pactadas, deberá ceñirse al procedimiento establecido en el REGLAMENTO. La notificación de apercibimiento y la notificación de la resolución del contrato referido en el REGLAMENTO, se realizará a través de la PLATAFORMA, siendo aplicable para la ENTIDAD y PROVEEDOR".

10.9. Registro de la resolución contractual: "Cuando una de las partes resuelva una ORDEN DE COMPRA, y esta se encuentre consentida, deberá registrar el documento respectivo a través de la PLATAFORMA habilitado por PERÚ COMPRAS consignando el estado de Resuelta. La entidad, según corresponda, está obligada a poner en conocimiento al Tribunal de Contrataciones los hechos que puedan dar lugar a la imposición de una sanción, de acuerdo a lo señalado en el TUO DE LA LEY y el REGLAMENTO".





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, el numeral 164.3 del artículo 164 del RLCE establece: " 64.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato";

Que, por su parte, el Art. 165.6. del RLCE establece: "Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico. Por lo tanto, para efectuar válidamente la notificación de la decisión de resolver la Orden de compra, basta con que ésta se realice a través del módulo de catálogo electrónico;

Que, el numeral 165.7. del RLCE, modificado por el Decreto Supremo N°162-2021, publicado el día 26 de junio del 2021, Prescribe: "Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico. En estos casos, no es necesario comunicar la decisión mediante carta notarial";

Que, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco emitió y notificó al proveedor COPIERS DIGITALS PERU E.I.R.L. con RUC N° 20607262811, la Orden de Compra N° 0560 de fecha 19/06/2024, para la adquisición de fotocopiadora multifuncional para el proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA INSTALACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PASTOS MEJORADOS EN 8 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, por el monto de S/ 17,000.02 (Diecisiete Mil con 02/100 Soles), con plazo de entrega del 26/06/2024 al 16/07/2024, en adelante el contrato. La Unidad no Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares selecciona ficha en el catálogo electrónico acuerdo marco – Perú compras, de acuerdo a las especificaciones técnicas presentadas por área usuaria en donde definen las características de la impresora multifuncional laser **monocromática**. según al siguiente detalle:

ITEM	CANT	UND	DESCRIPCION	PU	TOTAL
01	1	UND	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER: T/MONOCROMATICA VEL. MONO: 36 ppm VEL. COLOR: NO APLICA USB: SI LAN: SI WLAN: NO MEM. INT: 2048 MB MEM. MAX: 2048 MBADF: SI DA: SI RES. IMP: 600x600 ppp RES. CAP: 600 ppp CTMR: 20000 pg.G. F: 12 MESESON-SITE UNIDAD KONICA MINOLTA BIZHUB 367 A78904F	17,000.02	17,000.02

Que, La Orden de Compra generada por la entidad a través de la plataforma de Perú Compras formaliza la relación contractual entre la entidad y el proveedor a partir del momento en que adquiere el estado de aceptado, como se detalla a continuación:

ORDEN DE COMPRA	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR	ESTADO ORDEN DE COMPRA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE (S/)	PLAZO DE ENTREGA
OC-560-2024	OCAM-2024-794-106-1-0	COPIERS DIGITALS PERU E.I.R.L	ACEPTADA	21/06/2024	17,000.02	26/06/2024 16/07/2024

Que, mediante el Informe N° 176-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAACI-AEI-PPM-BDPJ, de fecha 25 junio del 2024, el jefe de proyecto del PIP PASTOS MEJORADOS Ing. Branko Daniel Palomino Jara, solicita la RESOLUCIÓN de la Orden de Compra 560-2024 - OCAM -2024-794-106-1, el motivo de la resolución es que área usuaria al momento de recepcionar el bien realizan las revisiones y verificación de las características establecidas se determinó que la ficha seleccionada no satisface la necesidad publica por tal motivo solicita la RESOLUCIÓN de la ORDEN DE COMPRA 560-2024 - OCAM-2024-794-106-1;



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, mediante Informe N° 397-2024-GR-CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, de fecha 03 de julio del 2024, el encargado de la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares de la GERAGRI Cusco, previa evaluación Legal y Fáctica, Concluye: "Conforme a la evaluación realizada, corresponde RESOLVER la ORDEN DE COMPRA 560-2024 - OCAM -2024-794-106 suscrita con la contratista COPIERS DIGITALS PERU E.I.R.L. con RUC N° 20607262811, por la adquisición impresora multifuncional laser tipo monocromática, por la causal establecida del artículo 164 del Reglamento, dicha resolución debiendo ser notificada a través de la plataforma de PERU COMPRAS conforme a lo establecido en el numeral 10.8 de las **Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a Través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco**, la resolución total que asciende al monto de S/. 17,000.02 (Diecisiete Mil con 02/100 soles)";

Que, del análisis de los antecedentes de la solicitud de Resolución de la ORDEN DE COMPRA 560-2024 - OCAM -2024-794-106 notificada al proveedor COPIERS DIGITALS PERU E.I.R.L. con RUC N° 20607262811, se tiene que de acuerdo al Informe N° 176-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAACI-AEI-PPM-BDPJ, la causal de la resolución es que el área usuaria al momento de recepcionar el bien realiza las revisiones y verificación de las características establecidas determinó que la ficha seleccionada no satisface la necesidad pública por tal motivo solicita la RESOLUCIÓN de la ORDEN DE COMPRA N° 560-2024 - OCAM-2024-794-106-1., por lo que es de aplicación lo dispuesto por el numeral 164.3 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, norma que es concordante con lo establecido en el numeral 10.8 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a Través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco;

Que, mediante Opinión Legal N° 262-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 08 de julio del 2024 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración los documentos detallados y las normas legales que amparan lo solicitado, asimismo en mérito al Informe del Jefe de Proyecto del "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA INSTALACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PASTOS MEJORADOS (...)" de la GERAGRI Cusco, es de OPINIÓN que Resulta Procedente la Resolución Total del Contrato establecido en la Orden de Compra N° 560-2024 - OCAM-2024-794-106-1, formalizada en fecha 21 de junio del 2024, el proveedor COPIERS DIGITALS PERU E.I.R.L. con RUC N° 20607262811, por la causal contemplada el numeral 164.3 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, puesto que el área usuaria al momento de recepcionar el bien realiza las revisiones y verificación de las características establecidas determinó que la ficha seleccionada no satisface la necesidad pública;

Estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias y Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER EN FORMA TOTAL LA ORDEN DE COMPRA N° 560-2024 - OCAM-2024-794-106-1**, formalizada en fecha 21 de junio del 2024, con el proveedor COPIERS DIGITALS PERU E.I.R.L. con RUC N° 20607262811, para la adquisición de fotocopiadora multifuncional para el proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA INSTALACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PASTOS MEJORADOS EN 8 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, por el monto de S/ 17,000.02 (Diecisiete Mil con 02/100 Soles), por la Causal establecida en el numeral 164.1 del artículo 164 del



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a los argumentos de los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares de la GERAGRI Cusco NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a la empresa proveedora COPIERS DIGITALS PERU E.I.R.L. a través de la Bandeja de Notificación Electrónica de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco a través del módulo de catálogo electrónico.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial a las correspondientes instancias administrativa de la GERAGRI para su conocimiento y fines pertinentes; Asimismo Disponer La Publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional de la GERAGRI Cusco

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
*Ing. Armando Yuzra Soto*  
GERENTE REGIONAL



C.C.  
Archivo/OA/OPPM.  
AYS/MAPI/EMV.

Hagamos HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Distrito de Wanchaq, Cusco - Peru  
[www.gob.pe/regioncusco-geragri](http://www.gob.pe/regioncusco-geragri)